

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 24/01/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	GAVACK
RAZÓN SOCIAL	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	19/09/2018
SERIE	17

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
SUSCRIPCION LLAMADA DE CAPITAL			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
08/02/2023	15/02/2023	INDEVAL	07/02/2023

PROPORCIÓN

1.0755289620475 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '17' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '17' CUPON 0 A MXN \$ 3.125 DEL 24-01-2023 AL 13-02-2023

REGLA DE PRORRATEO

ENTREGA DE SOBRAINTES

AVISO A LOS TENEDORES

De conformidad con la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una quinta llamada de capital (la "Quinta Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una quinta emisión adicional de hasta 54,400,000 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil) Certificados, por un monto total de hasta \$170,000,000.00 (ciento setenta millones de Pesos 00/100 M.N.), (la "Quinta Emisión Subsecuente") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos al pago de Gastos del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Quinta Emisión Subsecuente:

FECHA DE LA QUINTA EMISIÓN SUBSECUENTE: 15 de febrero de 2023.

Número de Llamada de Capital: Quinta.

Fecha de Inicio de la Quinta Llamada de Capital: 24 de enero de 2023.

Fecha Ex-Derecho: 7 de febrero de 2023.

Fecha de Registro: 9 de febrero de 2023.

Fecha Límite de Suscripción: 13 de febrero de 2023.

FECHA: 24/01/2023

Fecha de Liquidación de los Certificados Adicionales: 15 de febrero de 2023.
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Quinta Emisión Subsecuente: 1.0755289620475
Precio de los Certificados en la Emisión Inicial: \$100.00
Precio de Suscripción de los Certificados en la Quinta Emisión Subsecuente: \$3.125 (tres Pesos 125/1000 M.N.)
Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial: 4,200,000 (cuatro millones doscientos mil)
Monto de la Emisión Inicial: \$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.)
Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital): \$2,100,000,000.00 (dos mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.)

Número de Certificados Adicionales a emitir en la Quinta Emisión Subsecuente: Hasta 54,400,000 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil) de Certificados.
Monto a colocar en la Quinta Emisión Subsecuente: Hasta \$170,000,000.00 (ciento setenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Total de Certificados que estarán en Circulación al terminar la Quinta Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital y la Quinta Llamada de Capital). [104,979,763] (ciento cuatro millones novecientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y tres) Certificados.

Monto total que será emitido al terminar la Quinta Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital y la Quinta Llamada de Capital)

[\$1,365,494,356.25] (mil trescientos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y seis Pesos 25/100 M.N.)

Número de cuenta en Indeval al cual deberá realizarse el pago Bancomer 00445541034 Plaza 001 o vía SPEI a la Cuenta Clabe 012180004455410340

Destino de los recursos de la Quinta Emisión Subsecuente: Pago de Gastos del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA QUINTA EMISIÓN SUBSECUENTE

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Quinta Emisión Subsecuente conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Quinta Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Quinta Emisión Subsecuente respectiva disminuirá después de dicha Quinta Emisión Subsecuente más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Quinta Emisión Subsecuente conforme a sus compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Quinta Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en

FECHA: 24/01/2023

cada Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable y el Contrato de Fideicomiso.

OBSERVACIONES

Se confirman las siguientes fechas:

Fecha Ex-Derecho: 7 de febrero de 2023.

Fecha de Registro: 9 de febrero de 2023.

Fecha de Liquidación de los Certificados Adicionales: 15 de febrero de 2023.